



PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2021
RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

1/152/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021. (Pág. 1)

2/153/21.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021. (Pág. 2)

3/154/21.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL. (Pág. 2)

4/155/21.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA. (Pág. 2)

5/156/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA A FIN DE TRASLADAR A LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE LA ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO INCLUIDA EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONES 2016-2019. (Pág. 3)

6/157/21.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN EN RELACIÓN A REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA PARA LA OBTENCIÓN DE PLAZA EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PADRE ZURITA DE ALCORCÓN. (Pág. 10)

7/158/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN RELATIVA A OFRECER FORMACIÓN GRATUITA EN PRIMEROS AUXILIOS A LOS VECINOS DE ALCORCÓN. (Pág. 13)

8/159/21.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CULTURAL EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR. (Pág. 15)

9/160/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2021 POR IMPORTE DE 231.480,70 €. (Pág. 17)

10/161/21.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN PARA LA REPROBACIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, POR SEGUNDA VEZ, POR SUS DECLARACIONES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021. (Pág. 24)

11/162/21.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA CONCEJALA DE HACIENDA CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 PARA CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA "ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA", ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. (Pág. 26)

12/163/21.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN, QUE SOLICITA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN, EN RELACIÓN AL DESALOJO DEL CASTILLO PEQUEÑO REALIZADO POR PARTE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA A LAS ASOCIACIONES DE ARTISTAS DEL CASTILLO SAN JOSÉ DE VALDERAS, ASÍ COMO LA ACTUAL SITUACIÓN DEL MISMO. (Pág. 27)

1/152.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2021.

Remitida a los miembros de la Corporación copia de la referida Acta junto con la convocatoria cursada por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se somete a votación, siendo **aprobada por mayoría** de 18 votos a favor (9 PSOE, 5 Cs, 4 GA) 6 votos en contra (PP) y 2 abstenciones (VOX).



2/153.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Remitida a los miembros de la Corporación copia de la referida Acta junto con la convocatoria cursada por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se somete a votación, siendo **aprobada por mayoría** de 18 votos a favor (9 PSOE, 5 Cs, 4 GA) 6 votos en contra (PP) y 2 abstenciones (VOX).

3/154.- INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen la Sra. Alcaldesa, D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Raquel Rodríguez Tercero, D^a. Diana Fuertes González, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez y D. Daniel Rubio Caballero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

4/155.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, CONCEJALES DELEGADOS Y TITULARES DE ÓRGANOS SUPERIORES Y DIRECTIVOS DESDE LA ÚLTIMA DACIÓN DE CUENTA.

*Dada cuenta de la relación de Decretos emitidos por la Alcaldía, Concejales Delegados y Titulares de órganos superiores y directivos desde la última Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que comprende:

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL: Del número 1338 al 1478 (de 02.11.21 a 30.11.21).

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD: Del número 2653 al 2912 (de 02.11.21 a 30.11.21).

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA: Del número 169 al 185 (de 03.11.21 a 30.11.21).

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR: Del número 6212 al 6840 (de 02.11.21 a 30.11.21).

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, D. Daniel Rubio Caballero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la citada relación.



5/156.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA A FIN DE TRASLADAR A LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID LA SITUACIÓN DE ABANDONO DE LA ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO DEL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO INCLUIDA EN EL PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIONALES 2016-2019.

*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA

“Próximo a finalizar el año 2021 la ejecución de las actuaciones incluidas en el PIR 2016-2019 que le corresponden a esta ciudad, continúan prácticamente en el mismo estado de ejecución que a diciembre de 2020, cuando fue dictada la Orden 359/2020 de liquidación del PIR. (Se acompaña cuadro descriptivo del estado de ejecución de todas las inversiones).

Entre las inversiones pendientes de ejecución se encuentra la correspondiente a un equipamiento deportivo, la REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, cuyo retraso en su ejecución está provocando un gravísimo perjuicio a Alcorcón, pues esta instalación es la única pista de atletismo que dispone la ciudad y venía a facilitar la práctica de este deporte a 15.300 usuarios al año, afectando especialmente a los titulares de las 743 licencias federativas del Club Atletismo Alcorcón.

La imposibilidad de la práctica deportiva en la instalación ha dado lugar a que la Federación de Atletismo de Madrid haya retirado las competiciones que le corresponderían al Club de Atletismo Alcorcón, trasladándolas a otros municipios, entre ellas los campeonatos de Madrid absolutos y de categorías inferiores, que no se pudieron celebrar, llevando a Toledo el último campeonato Sub16 y trasladando a Getafe el de Primera División Masculina. Como corolario de todo lo anterior, la Real Federación de Atletismo de España ha suspendido la homologación de toda la instalación para la celebración de competiciones atléticas, no permitiendo la celebración de cualquier competición del Club de Atletismo de Alcorcón, entre las que se encontraba el Campeonato de España de División de Honor Femenino y el de Primera División Masculino.

De todo lo anterior se incorpora en el expediente la información recibida de las Federaciones de Atletismo, así como el informe elaborado por la Concejalía de Deportes.

La actuación correspondiente a la REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO tiene asignado un presupuesto total de 483.109,24 euros encontrándose financiada al 90,909% por CM y con un 9,090% Ayto Alcorcón, (43.919,02 euros que fueron transferidos a la Comunidad de Madrid el 28/11/2018), obtuvo el alta en el programa el 9 de agosto de 2018, encomendándose su ejecución a TRAGSA. El Proyecto Técnico, que ha sido redactado por TRAGSA, fue revisado y aprobado por este Ayuntamiento el 25 de mayo y, finalmente, por la Directora General de Administración Local de la Comunidad de Madrid el 20 de agosto de 2020.



La paralización pudiera deberse a la existencia de reparos de la Intervención de la Comunidad de Madrid, respecto al contenido o alcance del encargo efectuado a TRAGSA para la ejecución de las obras de reparación, pues si bien en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima cuarta de la LCSP y en la Resolución 120/2019, de 18 de febrero, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los trabajos de redacción llevados a cabo por el medio propio personificado han dispuesto de plena validez y eficacia, no es posible, según informa la Asesoría Jurídica municipal a la vista del régimen jurídico de TRAGSA y al parecer como ha determinado igualmente la Intervención de la Comunidad de Madrid, que ésta lleve a cabo la ejecución de las obras.

Esta situación ha dado lugar a que desde el 26 de agosto de 2020, en lo que respecta a la reparación de la pista de atletismo, no se haya llevado a cabo actuación alguna, pero esta circunstancia no puede perjudicar los intereses de los ciudadanos de Alcorcón, como tampoco impedir el llevar a cabo las inversiones aprobadas para la ciudad de Alcorcón en el marco del Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid, que es el instrumento básico de cooperación económica a los gastos necesarios para la realización de obras y servicios de competencia local a los que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la consecución de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Y así reconocido en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, artículo 127 y ss.

A esta fecha ya se dispone de nuevo Programa Inversiones Regional para el período 2022-2026 (aprobado por Decreto 118/2020) y ya ha sido aprobado (acuerdo 20/10/2021) el Plan de Actuación de todos los municipios que participarán en el Programa. Todos, salvo aquéllos cuya población sea inferior a los 2.500 habitantes, asumirán la gestión de sus proyectos de inversión, aplicando a estos efectos el procedimiento establecido en el Decreto 118/2021 y en las prescripciones de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Esta nueva regulación responde sin duda a cumplir los principios rectores de la actividad de la Comunidad de Madrid en sus relaciones con los municipios declarados en el artículo 112 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, principios que al contrario en la ejecución del PIR 2016-2019 no se observan debidamente, ignorando las reiteradas solicitudes de éstos y las necesidades de sus ciudadanos.

El Gobierno Municipal de Alcorcón no puede obviar por más tiempo, desatendiendo las reiteradas reclamaciones de sus deportistas que constantemente reclaman las reparaciones necesarias para poder utilizar esta instalación municipal, evitando su completa degradación ante el abandono que presenta.

La Comunidad de Madrid dispone de las herramientas jurídicas para solucionar esta situación con carácter previo, pues no va a conseguir ejecutar todas las actuaciones que se encuentran en alta en el PIR 2016-2019 en el mismo espacio de tiempo que se ha señalado para el desenvolvimiento del nuevo PIR 2022-2026, como pretende llevar a cabo al establecer mediante la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/2020 que las actuaciones en situación de alta en el PIR 2016-2019 podrán ser gestionadas y ejecutadas durante la vigencia del nuevo Programa.



Es prioritario finalizar, en primer lugar, las inversiones previstas en el período 2016-2019 en lugar de aglutinarlas con otras actuaciones correspondientes al PIR 2021-2026 que afectan a proyectos de inversión que ni tan siquiera se han trasladado por los Ayuntamientos, y no dejando en el más completo olvido las correspondientes a la anterior etapa de 2016 a 2021 que continúan abandonadas y sin visos de ser ejecutadas en un corto o medio plazo.

Sin conculcar el procedimiento establecido en el Decreto 75/2016 para la ejecución de las actuaciones, la Comunidad por vía de un convenio de colaboración con este Ayuntamiento podría formalizar una subvención directa conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 5, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El Ayuntamiento, que ya dispone aprobado el Proyecto Técnico redactado por TRAGSA y contando igualmente aprobado por la Dirección General de Administración Local, se compromete a licitar las obras y llevarlas a cabo cumpliendo todos los requerimientos que debería haber cumplido TRAGSA si le hubiera sido posible llevar a cabo la ejecución de las mismas, pues no hay que olvidar que TRAGSA igualmente debería haber acudido a la subcontratación, licitando aplicando las prescripciones de la LCSP, para llevarlas a cabo.

Esta solución ha sido adoptada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad para atender los gastos provocados por la Pandemia del COVID, en centros docentes de Educación Primaria e Infantiles, al estarse ante un servicio de su titularidad.

De no encontrar la necesaria buena acogida, el Ayuntamiento procedería a ejecutar las obras de igual modo, exigiendo ante la jurisdicción contenciosa las indemnizaciones patrimoniales correspondientes, ante la inacción de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello se propone a ese Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo:

“Ante la imposibilidad de aplazar la ejecución de las obras de REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO, actuación incluida en el PIR 2016-2019 que dispone de un Proyecto Técnico redactado por TRAGSA y aprobado por la Dirección General de la Administración Local el 20 de agosto de 2020, INSTAR a la Comunidad de Madrid, Consejería de Administración Local y Digitalización, a fin de que se apruebe, conforme lo previsto en el artículo 4.5 de la Ley de Subvenciones, con carácter excepcional y por razones de interés público una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Alcorcón, para que éste proceda en lugar de TRAGSA a ejecutar las obras anteriores con sujeción al Proyecto Técnico redactado por los técnicos de TRAGSA y su Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M). que se fija en 399.263,28 euros, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 75/2016 que cumplirá en su totalidad este Ayuntamiento y se formalizará en un Convenio de Colaboración conforme a las previsiones de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De no obtener contestación a esta demanda en un plazo de un (1) mes, este Ayuntamiento procederá a incluir en el Presupuesto de 2022, al igual que se hubiera recibido la subvención solicitada, los créditos necesarios para llevar a cabo la contratación de las obras cumpliendo las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciando ante la vía jurisdiccional las actuaciones que correspondan para



resarcirse del daño patrimonial causado por la inacción de la Comunidad en el cumplimiento de sus obligaciones de cooperación económica con el municipio conforme a sus propios Decretos y Órdenes”.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón 16 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA

Firma ilegible”.

*Dada cuenta del siguiente

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES REGIONAL (PIR) 2016-2019 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PISTA DE ATLETISMO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO.

Las actuaciones correspondientes al municipio de Alcorcón en situación de ALTA en el PROGRAMA DE INVERSIONES REGIONAL 2016-2019 (PIR 2016-2019), presentan el estado que se describe en el cuadro adjunto, información que se corresponde con la aplicación informática facilitada por la Comunidad de Madrid.

La actuación correspondiente a las OBRAS DE REPARACIONES DE LA PISTA DE ATLETISMO Y SUSTITUCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO, con un presupuesto inicial de 483.109,24 euros, obtuvo el ALTA en el PIR el 05 de septiembre de 2018. El Ayuntamiento que cofinancia la ejecución de las obras en el porcentaje establecido en el Plan de Actuación del PIR (9,090%) procedió a transferir su aportación, que asciende a 43.919,02 euros, a la Comunidad de Madrid. (Se adjunta copia de la transferencia).

Correspondiendo la gestión de esta actuación como las restantes a la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Administración Local procedió a encomendar al medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, TRAGSA, la redacción del proyecto técnico y la ejecución de las obras.

El proyecto técnico fue redactado por el Arquitecto Beltrán Gil Zarza, de TRAGSA y una vez supervisado por los servicios técnicos de la Subdirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local, fue revisado e informado favorablemente por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, siendo aprobado por el Titular de la misma mediante su Decreto de fecha 25 de mayo de 2020.

Trasladado todo lo anterior a la Consejería de Vivienda y Administración Local, su Directora General de Administración Local procedió a la aprobación del Proyecto Técnico, que presenta un presupuesto base de licitación de 399.263,28 euros IVA incluido, el 26 de agosto de 2020.



Ha transcurrido un año y prácticamente cuatro meses desde la aprobación del proyecto y las obras no se han iniciado.

La situación actual respecto al perjuicio de la no reparación de la pista de atletismo se expresa ampliamente en el informe emitido por la Dirección General de Deportes, de fecha 7 de diciembre de 2021, al que se acompañan diferentes comunicaciones de la Federación Española y la Federación Madrileña de Atletismo.

PRIMERO: La anterior situación de paralización de las obras, atendiendo a la naturaleza jurídica de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y su filial TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) como medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales y Provinciales y de otras entidades dependientes del sector público, y servicio técnico y en los términos establecidos en la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en su artículo 32 y las prescripciones que resultan aplicables de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que TRAGSA viene obligada a realizar los trabajos que le encomienden establecidos en los apartados 4 y 5 de la disposición adicional 24 de la LCSP, es decir:

- a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.*
- c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.*
- d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.*
- e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.*
- f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales, y de equipamientos de núcleos rurales, del desarrollo de sistemas informáticos, sistemas de información frente a emergencias y otros análogos, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.*
- g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.*
- h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.*
- i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.*
- j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.*



Ninguno de los apartados anteriores tiene relación con las obras de reparación de las instalaciones deportivas, si bien no así en lo que respecta a la redacción de proyectos técnicos, aplicando lo dispuesto en el mismo apartado 4 de la D.A. 24 de la LCSP en el que se dispone : *"TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa."*

Tal ha sido el criterio mantenido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que puede verificarse en sus diferentes informes accediendo a la página web corporativa. Sin embargo, para la ejecución de las obras, la Intervención mantiene posición contraria como puede verificarse por ejemplo en su informe de 19 de junio de 2019 con motivo del expediente de contratación de la ejecución de obras en el Estadio de Vallecas, que atendiendo a la argumentación de la Resolución 120/2019 del Tribunal Central de Recursos Contractuales del MINHAC, estima que "la referencia que en el penúltimo párrafo de la disposición adicional vigésima cuarta se efectúa a "cualquier tipo de asistencia y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa", además de referirse a los ámbitos mencionados en el apartado anterior, ampara la ejecución por TRAGSA de contratos de servicios ("asistencias y servicios técnicos"), pero no de obras.

Por tanto, la aprobación del proyecto Técnico se ha sustentado en esta posibilidad legal de la D.A. 24.4 de la LCSP, pero la ejecución de las obras por TRAGSA no es posible.

SEGUNDO: Junto a lo anterior y en lo que afecta a la ejecución de esta actuación, hay que considerar lo dispuesto por la disposición adicional segunda del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)", en el que se dispone:

Segunda.- Terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional 2016-2019 y PRISMA (2008-2011).

1. Las actuaciones incluidas en Decreto 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, podrán ser tramitadas, gestionadas y ejecutadas durante la vigencia del presente Programa, quedando, por tanto, modificados los límites temporales previstos en el artículo 6 de dicho Decreto.

Es decir, la ejecución de las obras de reparación de la Pista de Atletismo podría demorarse hasta 2026, pues el PIR inicialmente establecido para los años 2021-2025 ha sido trasladado hasta 2026.



Durante los próximos cinco años la Comunidad de Madrid tendrá que gestionar todas las actuaciones que se encuentran en situación de ALTA según la Orden 359/2020, de 1 de diciembre por el Consejero de Vivienda y Administración Local, en la que se determinan las actuaciones incluidas en la terminación del PIR 2016-2019. (Se adjunta Orden con sus anexos). Las actuaciones pendientes que gestionará la Comunidad de Madrid ascienden a 236, a las que se añadirán las que ejecuta con el Canal de Isabel II, las de la DANA de 2019 (lluvias torrenciales) y las actuaciones supramunicipales, sumando un total de 267. Este número se incrementará con las gestionadas directamente por los municipios, que ascienden a 515, respecto a las cuales la Comunidad debe llevar a cabo la supervisión y aprobación de innumerables trámites. En total quedan pendientes de ejecutar del PIR 2016-2019, 782 actuaciones correspondientes a inversiones a realizar en municipios madrileños. Resulta muy complicado poder estimar que se finalizarán antes de 2026 todas las actuaciones correspondientes a los dos PIR.

TERCERO: Disponiéndose del Proyecto aprobado podría llevarse a cabo por el Ayuntamiento, de forma más rápida y eficaz, la licitación y ejecutar las obras de reparación, aun siguiendo las pautas y recorridos establecidos en el procedimiento del PIR 2016-2019, facilitando las tareas de inspección y fiscalización que le corresponden a la Comunidad de Madrid, al no tener el enorme volumen de contratación a promover por la Dirección General de Administración Local correspondiente a las actuaciones pendientes del PIR 2016-2019.

Y en este orden de cosas, y aplicando la propia regulación de la Comunidad de Madrid, aplicar lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (como por otra parte se efectuará con el nuevo PIR 2021-2026), atendiendo a lo dispuesto en su artículo 4, otorgar por razones de interés público y social una subvención al Ayuntamiento de Alcorcón por el importe que le corresponde financiar a la Comunidad de Madrid de esta actuación, subvención que se recibiría conforme el Ayuntamiento ejecutase la obra, sin perjuicio de adoptar los acuerdos que sean procedentes modificando el procedimiento de gestión establecido, ante la imposibilidad material de la Comunidad de Madrid de llevar a cabo su gestión. No parece que para ello pudiera existir gran dificultad, al corresponderse con una competencia autonómica para desarrollar sus funciones en materia de asistencia, colaboración y cooperación con las entidades locales, en los términos de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que prevé en sus artículos 127 y siguientes, a las subvenciones como instrumento de la cooperación con los municipios.

Alcorcón a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01095078W
Fecha: 2021.12.16"

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Joaquín Patilla Ramos, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez, D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, D. Pedro Moreno Gómez y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (9 PSOE, 5 Cs, 4 GA, 2 VOX)

VOTOS EN CONTRA: 6 PP

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición.

6/157.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN EN RELACIÓN A REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA PARA LA OBTENCIÓN DE PLAZA EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PADRE ZURITA DE ALCORCÓN.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia de *Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia de aplicación en la Comunidad de Madrid*, es imprescindible recordar que la Ley 39/2006, norma por excelencia en esta materia, reconoce en su preámbulo, que las necesidades de las personas dependientes han sido atendidas, fundamentalmente, desde los ámbitos autonómico y local a través del sistema público de servicios sociales, por lo que la colaboración entre las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales es determinante para la atención a las personas en situación de dependencia y para el logro de una mejor gestión de los servicios.

Partiendo de este marco legislativo, y teniendo en cuenta que esta es la puerta de acceso común a todos los servicios y prestaciones económicas por grado de dependencia, si nos centramos concretamente en las plazas de residencia para personas con discapacidad intelectual, los requisitos necesarios para acceder este tipo de recurso son dos fundamentalmente; tener reconocida la situación de dependencia con un mínimo de grado 2 y que el Programa Individual de Atención (PIA) determine que la modalidad más adecuada de apoyo es un servicio de atención residencial.

Por otra parte, cumplido este requisito, las solicitudes se gestionan a través de una lista de acceso único.

En la actualidad, esta lista de acceso único en el caso de la Comunidad de Madrid, a fecha de 31 de octubre de 2021 tiene una lista de espera para residencias de atención a personas con discapacidad



intelectual de 1.314 demandantes; esta cifra de demandantes en lista de espera, (no olvidemos que hablamos de personas con discapacidad intelectual que ya cumplen con todos los requisitos establecidos por Ley anteriormente expresados), lejos de ir mejorándose, no ha hecho sino incrementarse paulatinamente en el transcurso de los últimos años; así si en diciembre de 2019, la lista de espera se situaba en 1.235, y según los últimos datos se ha incrementado en un 6,4% , es decir, 74 demandantes más (pasando de 1.235 a 1314).

Se podría llegar a decir que el incremento en casi dos años no ha sido significativo, pero añadido a la larga lista de espera existente el resultado final es inconcebible, sobre todo, si tenemos en cuenta que se trata de personas que ya tienen evaluado un nivel de dependencia para actividades básicas de la vida diaria, (grado 2 o 3), cuyo apoyo recae básicamente, y hasta la consecución de una plaza, en sus familiares. Si a ello añadimos que muchas de estas personas superan los 45 años de edad, es decir, personas mayores, (el envejecimiento prematuro en estas personas no es infrecuente), esos familiares/ cuidadores, (generalmente padres, que ya son muy mayores), han de ocuparse del cuidado de sus hijos cuando en realidad muchos de ellos están necesitados de apoyos para sí mismos. También hay personas más jóvenes, quienes a la discapacidad intelectual se vienen a añadir graves problemas de conducta cuyo apoyo requiere aún de más esfuerzo y dedicación por parte de su entorno familiar.

Si estas son las características de los demandantes, la situación se va agravando aún más mientras están en esa lista de espera ya que, a veces es tan elevado ese tiempo que, el nivel de dependencia tanto de la persona como de la familia progresa, con todo el sufrimiento que conlleva para ambos, persona y familia.

Ésta es una descripción válida para toda nuestra región, y en el caso de Alcorcón nos encontramos con la siguiente situación: solo existe un centro residencial para personas con discapacidad intelectual, (el Centro de Inclusión Padre Zurita), con una oferta total de 99 plazas residenciales, de las que a fecha de hoy, hay 43 de ellas vacantes, a pesar de estar puestas a disposición de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social desde la apertura del centro en 2014.

La lista de espera de demandantes de plazas de estas características en el municipio es difícil de estimar, puesto que no se tiene acceso a los datos; si bien, en base a criterios poblacionales se estima que podría haber en torno a 26 vecinos y vecinas demandantes en lista de espera.

A pesar de que los datos reales de demandantes de este tipo de servicio residencial pudieran ser superiores, es de lamentar que la situación de las personas antes descrita se halle sin la solución que necesitan, a pesar de la existencia de las 43 plazas de residencia para personas con discapacidad intelectual sin ocupar en la Residencia Padre Zurita, plazas que deberían ser utilizadas por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para aliviar la inmensa lista de espera existente.

Por todo ello, y en defensa de los derechos de las personas con discapacidad en general y en el de nuestros vecinos y vecinas con dicha condición en particular, y en el firme compromiso de mejorar su bienestar y el de sus familias, desde los Grupos Municipales Socialista de Alcorcón y Ganar Alcorcón, previo paso por la Comisión del Área Social y Cultural, proponemos a este pleno de la corporación la aprobación de los siguientes



ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid a agilizar la asignación de plazas a las personas en lista de espera existente en Alcorcón para plazas de Residencias de Personas con Discapacidad Intelectual, al objeto de reducir el tiempo de espera para adjudicar el recurso que solicitan y al que tienen derecho.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid a que, respondiendo a criterios de elección de las familias y del arraigo y proximidad al ciudadano, atienda la demanda de atención y ocupe las plazas puestas a su disposición desde hace años y que siguen vacías en la Residencia Padre Zurita, adjudicando plazas a demandantes residentes en Alcorcón o municipios limítrofes, siempre con respeto a los criterios exigidos en cuanto a orden de prioridad.

En Alcorcón a 9 de diciembre de 2021

Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero
Portavoz adjunta del Grupo Municipal Ganar Alcorcón

Fdo.- Daniel Rubio Caballero Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista de Alcorcón”.

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación interviene D. Pedro Moreno Gómez anunciando la posible presentación de una enmienda.

En el mismo sentido se pronuncia D^a Laura Pontes Romero.

Así mismo interviene D^a Victoria Meléndez Agudín explicando el sentido de la moción.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Grupos Socialista y Unidas Podemos Ganar Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra:	6 PP
Abstenciones:	7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO



Abierta la deliberación intervienen D^a. Victoria Meléndez Agudín, D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González y D^a. Susana Mozo Alegre, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Grupos Municipales Socialista y Unidas Podemos Ganar Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	18 (9 PSOE, 5 Cs, 4 GA)
VOTOS EN CONTRA:	6 PP
ABSTENCIONES:	2 VOX

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Moción.

7/158.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN RELATIVA A OFRECER FORMACIÓN GRATUITA EN PRIMEROS AUXILIOS A LOS VECINOS DE ALCORCÓN.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN

“Exposición de motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define accidente como suceso generalmente prevenible que provoca o puede provocar una lesión.

Los primeros auxilios se refieren a la asistencia o tratamiento inmediato que se presta a alguien herido o repentinamente enfermo, antes de la llegada de una ambulancia u otra persona adecuadamente cualificada para conservar la vida y evitar el agravamiento del estado de la víctima. Son métodos seguros y simples de salvar vidas en una situación de emergencia.

Las emergencias pueden ocurrir en cualquier momento, en cualquier lugar y afectar a cualquier persona. Las personas más próximas son quienes deben actuar primero. En emergencias, personas como cualquiera de nosotros, salvan el 90% de vidas. Todos podemos ser “héroes” aprendiendo primeros auxilios y prestándolos llegado el momento, así como asegurando que la capacitación en primeros auxilios sea accesible para todos.



Cada año, millones de personas se ven afectadas o mueren por la falta generalizada de conocimientos sobre cómo responder ante una emergencia. Los primeros auxilios brindan una respuesta rápida e inicial para proteger a las personas y minimizar el impacto de las complicaciones que se pudieran generar cuando no se recibe asistencia oportuna.

Los cursos de formación y los servicios de primeros auxilios son una de las principales actividades por la necesidad, que ha sido identificada en la atención inicial de las emergencias y en los procesos de reducción del riesgo.

Las administraciones deben promocionar el desarrollo de los conocimientos y las competencias con relación a los primeros auxilios, diseñando estrategias para que estén al alcance de todos, especialmente de las comunidades más vulnerables, enfatizando en la formación de primeros respondientes y garantizar que los servicios comunitarios tengan una respuesta de calidad.

Como bien es conocido, tras el duro confinamiento derivado del primer Estado de Alarma por COVID-19, fue una prioridad para Ciudadanos posicionar el comercio de Alcorcón como un comercio seguro en una ciudad segura. En estos momentos, una vez parece superada la incidencia más crítica de la pandemia, debemos seguir reforzando la seguridad a todos los niveles en el comercio local. Desde esta premisa, si Alcorcón ofreciera una formación bien articulada en primeros auxilios, esta oferta podría extenderse con facilidad a la población activa de nuestra ciudad, reforzando así el entorno seguro deseado para la red comercial, hostelera y del conjunto de establecimientos de nuestra ciudad.

Es cierto que Alcorcón es una ciudad pionera en la formación en primeros auxilios y RCP en edad temprana en los colegios de nuestra ciudad, también a los trabajadores de nuestro Ayuntamiento y otros colectivos, pero creemos que estamos en disposición de dar un paso más y extender esa formación a la mayoría de la población.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos propone al Pleno los siguientes acuerdos para su aprobación:

PRIMERO: Instar al Gobierno Municipal a planificar y ejecutar una campaña completa para impartir a toda la población de Alcorcón interesada, formación y cursos gratuitos en primeros auxilios básicos, con el fin de estar adecuadamente preparados en el supuesto de que se produzca un accidente en nuestro entorno.

SEGUNDO: El Ayuntamiento ofrecerá esta formación a todos los ciudadanos, a través de los medios de comunicación disponibles, e informando específicamente a las distintas comunidades de propietarios y organizaciones, a las que se les ofrecerá la opción de que sus vecinos se inscriban en alguno de los cursos ofertados.

TERCERO: Del mismo modo, y sin perjuicio de que desde otras áreas se puedan impulsar campañas de información similares en su ámbito de trabajo, la Concejalía de Empleo y Desarrollo Económico, se dirigirá de forma específica a los establecimientos comerciales y hosteleros para difundir e impulsar la participación en esta oferta formativa, ya que la población activa en nuestra ciudad puede ser, en muchos casos quienes primero se encuentren en estas situaciones de emergencia, donde el tiempo de respuesta es vital.



CUARTO: El Ayuntamiento acreditará convenientemente, cuando corresponda, la superación del curso por parte de los vecinos participantes y buscará fórmulas para que esta formación genere un impacto positivo en la imagen del comercio, hostelería y otros establecimientos de nuestra ciudad.

Alcorcón, 10 de Diciembre de 2021

Diana Fuertes González
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón”.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor:	11 (6 PP, 5 Cs)
Votos en contra:	14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones:	2 (VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Laura Pontes Romero, D^a. Antonia Rubio Manzano y D. Carlos Carretero Rodríguez, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	11 (6 PP, 5 Cs)
VOTOS EN CONTRA:	13 (9 PSOE, 4 GA)
ABSTENCIONES:	2 VOX

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda desestimar la Moción.

8/159.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CULTURAL EN EL BARRIO DEL ENSANCHE SUR.



``*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021

``*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

``EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El barrio del Ensanche Sur carece de muchos servicios dotacionales, entre ellos un Centro Cultural en el que se ubique también una biblioteca y un servicio de atención al vecino, lo que lo convierte en un barrio precario en cuanto a servicios comparado con el resto de los barrios de Alcorcón.

Un barrio nuevo y joven que no tiene biblioteca ni centro cultural es impensable. Un barrio habitado en su mayoría por familias jóvenes que obliga a replantear las dotaciones culturales necesarias.

Desde VOX defendemos la necesidad de que el Ayuntamiento construya y dote de infraestructuras socioculturales este barrio, una necesidad para una población joven y en pleno crecimiento.

Además de esta necesidad, en el acuerdo de legislatura 2019-2023 firmado entre el PSOE y Unidas Podemos Ganar Alcorcón venía reflejada esta iniciativa, como viene así mismo en el actual presupuesto del año que termina, año 2021, aprobado también por ambas formaciones, lo que supondría que ambos grupos políticos cumplen con sus compromisos adquiridos y sitúan a los vecinos Alcorcón, en este caso del barrio del Ensanche Sur, por encima de las siglas y partidismos, aprobando una moción para dotar al barrio de un centro cultural más que necesario.

Desde VOX en Alcorcón pensamos que los compromisos adquiridos con los vecinos se han de cumplir, más aún cuando se ha aprobado un presupuesto y se ha dotado una partida para el fin de esta moción, por lo que no vemos que exista ningún inconveniente en aprobar la misma, demostrando que lo que de verdad se defiende son los intereses y necesidades reales de los vecinos de Alcorcón y no se les ha engañado una vez más con promesas falsas.

Por ello, el Grupo Municipal VOX

SOLICITA:

Elevar al Pleno para su debate y aprobación los siguientes acuerdos:

- 1- Instar al equipo de Gobierno a la Construcción de un Centro Cultural en el Ensanche Sur en cuyo interior se ubique, además, una biblioteca y un centro de atención al vecino.
- 2- Instar al equipo de Gobierno a que cumpla su pacto de Legislatura 2019-2023 con los compromisos adquiridos con los vecinos de Alcorcón donde reflejan la Construcción de este Centro Cultural y el Presupuesto para el año 2021 aprobado por ellos mismos donde viene dotado presupuestariamente



la partida para la construcción de este Centro Cultural.

En Alcorcón, a 14 de Diciembre de 2021
El Portavoz del Grupo Municipal VOX
Fdo.: Pedro Moreno Gómez”.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 (6 PP, 2 VOX)
Votos en contra: 14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones: 5 Cs

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina desfavorablemente la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González, D. Roberto Marín Vergara, D^a. Sonia López Cedena y la Sra. Alcadesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción del Grupo Municipal Vox, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)
VOTOS EN CONTRA: 13 (9 PSOE, 4 GA)

Producido empate en la votación y repetida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del ROM, el acuerdo resulta desestimado mediante el voto de calidad de la Presidencia.

9/160.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2021 POR IMPORTE DE 231.480,70 €.

*Dada cuenta del siguiente



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021

“*Dada cuenta de la siguiente

PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO

“Considerando la existencia de las facturas pendientes de tramitación que se anexan.

Considerando el Informe – Propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y su Anexo de fecha 9 de diciembre de 2021.

Considerando que el Informe de Intervención General 1290/2021 de fecha 9 de diciembre del presente año permite que se reconozcan contra el Presupuesto corriente obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que no han seguido el procedimiento establecido.

Considerando que todas ellas derivan de prestaciones que no pudieron ser abonadas por no existir crédito presupuestario suficiente o no ajustarse al procedimiento de aprobación del gasto establecido en la Base nº. 28 de las bases de ejecución del Presupuesto y que han sido conformadas por sus respectivas Concejalías.

Se propone al Pleno de esta Corporación:

La imputación al presupuesto corriente y el consiguiente reconocimiento de la obligación inherente a la aprobación de las facturas que se encuentran pendientes de pago y que figuran en las relaciones que se adjuntan a este expediente de fecha 9 de diciembre de 2021, por un importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (231.480,70 €)“.

*Dada cuenta del siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 1290/2021

“ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDA POR IMPORTE DE 231.480,70 €.

1. Normativa aplicable

- Arts. 23.1.e) TRRL y 60.2 RD 500/1990 por el que se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos que disponen la competencia del Pleno para el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: art. 28



- Base 28 de Ejecución del Presupuesto de 2021, que establece el procedimiento a seguir y el órgano competente para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de deuda.
- Art. 217 TRLRHL: arts. 173, 188 que determina la competencia del pleno para resolver las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno: arts. 28.c)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 106 y 110

2. Antecedentes de hecho

- Memorias justificativas de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana: 27/07/2021 y 03/09/2021 firmadas por el Jefe Accidental de Policía Municipal

26/06/2021 y 07/10/2021 firmadas por el Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil. En la memoria firmada con fecha 07/10/2021 se aprecia error material en la fecha de la factura siendo la fecha correcta 29/05/2020.

29/09/2021 firmada por el Técnico de Sistemas y el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

- Memorias justificativas de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP y Mantenimiento:

25/10/2021, 2 con fecha 30/11/2021 y una de fecha 29/11/2021, en esta memoria, correspondiente a las facturas de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., se hace referencia a suministros telefónicos del año 2020 siendo en realidad facturas correspondientes a los años 2018-2019-2020. Todas estas memorias están firmadas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

01/12/2021 y 3 con fecha 30/11/2021 firmadas por el Ingeniero de Caminos

29/11/2021, 01/12/2021 firmadas por el Arquitecto Técnico Municipal.

- Memorias justificativas de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio:

2 con fecha 01/12/2021 y una de fecha 07/05/2021 junto con una complementaria de fecha 03/12/2021 firmadas por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio

- Informe-Propuesta y su Anexo firmados por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad con fecha 9 de diciembre de 2021.

3. Informe

1. Procedimiento aplicable y órgano competente



Según determina la Base 28 de ejecución del presupuesto, se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores prescindiendo del procedimiento establecido tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. Para realizar dicha imputación se exige:

- Memoria suscrita por el técnico responsable del servicio, en la que se motive la procedencia del reconocimiento, en los términos establecidos en dicha Base.
- Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- Informe de la Intervención General.
- Dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

Esta normativa, basada en la competencia plenaria del reconocimiento extrajudicial de créditos establecida en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, hay que ponerla en relación con la atribución a la Junta de Gobierno Local establecida en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local para la convalidación de los gastos realizados en los supuestos de omisión de fiscalización, puesto que en todos los casos incluidos en el expediente este trámite ha sido omitido.

Una interpretación integradora de ambas normas permite considerar al Pleno de la Corporación como el único órgano competente para excepcionar la aplicación del principio de anualidad presupuestaria, autorizando la imputación al Presupuesto en curso de los gastos devengados en ejercicios anteriores. Así, recaería en este órgano la competencia para autorizar el reconocimiento de obligaciones en las que, además de otras irregularidades, se aprecie falta de crédito adecuado y suficiente por ruptura del principio de anualidad presupuestaria, adecuándose, en todo lo demás, a lo establecido en el Reglamento de Control Interno.

2. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

La descripción detallada se adjunta en los anexos que acompañan este informe, si bien el resumen de los gastos propuestos es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

PROGRAMA	IMPORTE		CONCEPTO	MOTIVO
	TOTAL			
13200 SEGURIDAD	116,68 €		Maquinaria, instalaciones y utillaje	Sin reajustar las anualidades del contrato
13200 SEGURIDAD	926,38 €		Otros suministros	Sin contrato
13600 BOMBEROS	58.113,07 €		Sum. Vestuario	Sin reajustar las anualidades del contrato
13600 BOMBEROS	476,14 €		Otros suministros	AD excedido
49100 SOC. DE LA INFORMACIÓN	2.161,59 €		Servicio de telecomunicaciones	Sin contrato
92001 MTO. Y CONSERVACIÓN	8.476,34 €		Rep. Edificios y otras constu.	Sin adjudicación
92001 MTO. Y CONSERVACIÓN	195,10 €		Maquinaria, inst. y utillaje	AD excedido
92001 MTO. Y CONSERVACIÓN	6.440,31 €		Vestuario	AD excedido
92001 MTO. Y CONSERVACIÓN	1.528,99 €		Otros suministros	AD excedido
92002 SUM.GENERALES	120.196,79 €		Suministro de gas	Sin contrato
92002 SUM.GENERALES	9.290,09 €		Telecomunicaciones	Sin contrato
92003 PARQUE MÓVIL	1.833,11 €		Sum. Maquinaria, inst y utillaje	Sin contrato
93300 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	21.324,60 €		Arrendamientos edif. y otras const.	Sin contrato
93300 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	271,95 €		Mantenimiento fotocopiadora	AD excedido
93300 GESTIÓN DEL PATRIMONIO	129,56 €		Edificios y otras construcciones	No incluido en AD general
TOTAL	231.480,70 €			

3. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

Los gastos cuyo reconocimiento se promueve presentan, en todos los casos, incumplimientos de lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, utilizando la vía establecida en el art. 118 para contratos que no tienen el carácter de menor por concurrir con otros con los que presentan identidad objetiva, subjetiva y temporal. Igualmente, se han realizado omitiendo la fiscalización y la aprobación de las fases de gasto previas requeridas.

Es en este sentido reseñable que, en muchas de las memorias aportadas, la justificación de la irregularidad producida se limita a señalar el incumplimiento de la normativa, sin acreditar circunstancias extraordinarias que pudieran justificar las irregularidades ni exponer medidas adoptadas para evitar su producción en el futuro, convirtiendo estos procesos, que deben tener carácter excepcional, en ordinarios.

4. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

Los correspondientes informes técnicos que se adjuntan en el expediente acreditan la prestación del servicio o suministro y la adecuación al interés público de éste.

En lo referido al ajuste de los precios a los de mercado hay que indicar que, salvo en los casos en los que los precios aplicados derivan de otros contratos realizados por el Ayuntamiento, no hay indicación alguna en el resto de los casos que acredite tal adecuación.



5. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido

La omisión del procedimiento legalmente establecido que concurre en los gastos detallados en el anexo implica la ausencia de fiscalización, de verificación de existencia de crédito y de incumplimiento de las normas que garantizan la concurrencia en la contratación administrativa, lo que supone la nulidad de pleno derecho de los actos que lo soportan, en cumplimiento de lo establecido en el art. 106 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ahora bien, para que dicha situación aconseje la revisión de oficio de los actos correspondientes, se requiere acreditar circunstancias extraordinarias que permitan "romper" el principio de seguridad jurídica, puesto que, de conformidad con el art.110 de la misma Ley, las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 26 de junio de 2018, resume su doctrina sobre la revisión de los actos administrativos firmes entendiéndolo que *"Se sitúa en dos exigencias contrapuestas: el principio de legalidad, que postula la posibilidad de revocar actos cuando se constata su ilegalidad, y el principio de seguridad jurídica, que trata de garantizar que una determinada situación jurídica que se presenta como consolidada no pueda ser alterada en el futuro. El problema que se presenta en estos supuestos es satisfacer dos intereses que son difícilmente conciliables, y la solución no puede ser otra que entender que dichos fines no tienen valor absoluto. La única manera de compatibilizar estos derechos es arbitrando un sistema en el que se permita el ejercicio de ambos. De ahí que en la búsqueda del deseable equilibrio el ordenamiento jurídico sólo reconozca la revisión de los actos en concretos supuestos en que la legalidad se ve gravemente afectada y con respeto y observancia de determinadas garantías procedimentales en salvaguarda de la seguridad jurídica y todo ello limitando en el tiempo el plazo para ejercer la acción, cuando los actos han creado derechos a favor de terceros"*.

En este sentido, cabría analizar individualizadamente las circunstancias que concurren en cada gasto para valorar si existen esas circunstancias extraordinarias que aconsejan la revisión de oficio, si bien, en todos los casos, se ha creado, por parte de la Administración, una apariencia de legalidad que, aunque concuerde con la realidad, permite al proveedor confiar en la regularidad del contrato realizado.

Esta apariencia deriva, en algunos casos, de la existencia de un contrato previo, si bien los gastos analizados exceden de sus límites económicos o de su objeto. En otros casos, al tratarse de importes que no superan el contrato menor, es la posibilidad de esta tramitación la que permite al proveedor inferir la legalidad de la actuación realizada.

Mención aparte requiere el análisis de las facturas por prestación de servicios telefónicos por Telefónica de España. Estos servicios, que derivan de un contrato resuelto en una fecha anterior a 2012, han venido prestándose con regularidad desde, como mínimo, dicho año, a pesar de las continuas indicaciones de esta Intervención municipal de la ausencia de expediente de contratación adecuado para



ellas. Si bien se tiene constancia de las actuaciones realizadas para su regularización, que han provocado una reducción de las líneas afectadas y del importe anual, es urgente la legalización de todas las líneas afectadas.,

Esta situación, injustificable desde un punto de vista administrativo, ha consolidado a juicio de esta Intervención, una situación nula pero completamente eficaz, en la que el tiempo transcurrido impide, sin resultar contrario a la equidad y buena fe, revisar un acto que se ha venido ejecutando sin interrupciones, al menos, durante ocho años.

6. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Si bien consta en el expediente la realización de Retenciones de Crédito para permitir la ejecución del acto propuesto, la calificación de "adecuado y suficiente", que requiere permitir la imputación al presupuesto de 2021 de gastos devengados en ejercicios anteriores, forma parte de esta propuesta que es objeto de este informe.

7. Sentido del informe

Una vez acreditada la existencia de diferentes contrataciones nulas pero eficaces, en tanto ni se ha realizado ni se considera oportuno realizar la revisión de los actos de los que traen causa, es obligación de esta administración proceder al pago de los servicios y suministros prestados.

Si bien esta justificación es suficiente para la aprobación del expediente, esta funcionaria debe recordar la obligación de los diferentes servicios municipales de cumplir con la normativa presupuestaria y contractual existente, debiendo exigirse las responsabilidades a las que hubiere lugar si se dieran las circunstancias sancionadas por la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (art. 28,c) y d)) o por la Ley General Presupuestaria (ars. 176 y 177).

Este informe no tiene la naturaleza de fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017 de Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Alcorcón, 9 de diciembre de 2021
LA INTERVENTORA GENERAL.
Fdo.: Isabel Apellániz Ruíz de Galarreta".

INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D. Jesús Recover Antón, D. Antonio Germán Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN



Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)
Abstenciones: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Noemí Selas Fernández, D^a. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (9 PSOE, 4 GA)
VOTOS EN CONTRA: 0
ABSTENCIONES: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta.

10/161.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN PARA LA REPROBACIÓN DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, POR SEGUNDA VEZ, POR SUS DECLARACIONES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

“*Dada cuenta del siguiente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021

*Dada cuenta de la siguiente

MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIDAS PODEMOS GANAR ALCORCÓN Y GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

“De un tiempo a esta parte, la portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, ha emprendido una insensata campaña sobre la “falta de seguridad del municipio” a pesar de que los datos objetivos hablan de



lo contrario. Comparando períodos homogéneos (año 2019 sin confinamiento y año 2021 sin confinamiento) hay una bajada de la tasa de criminalidad del 12,37%.

Con los datos del Ministerio del Interior estamos en la media de la Comunidad de Madrid en la práctica totalidad de las tipologías. En Arroyomolinos, las infracciones penales han subido este año en un 21,4%, en Getafe un 23,2%, o en Alcorcón un 20,3% con respecto a 2020.

En esa deriva a la que se ha encomendado la señora Gómez como forma principal de hacer política, de manera absolutamente irresponsable, en el pasado Pleno ordinario, celebrado el 24 de noviembre, llegó a decir que, esa misma tarde se había producido un atropello "con resultado mortal", llegando a dar incluso el pésame a la familia y amigos.

La Alcaldesa, alarmada por tal situación y de forma inmediata, solicitó la confirmación de los datos a la Policía municipal, cuestión que fue desmentida por el Subinspector que estaba ejerciendo las funciones de coordinación de tarde. Realizadas las gestiones para comprobar los hechos que había puesto de manifiesto la señora Gómez, la respuesta fue clara: "no se tiene conocimiento de fallecido alguno en materia de tráfico en el día de hoy".

Como se puede comprobar, seguimos ante una degradación de lo que debería ser el noble arte de la política. Afirmar que ha habido un fallecido por un accidente de tráfico sin primero corroborar los hechos, es vergonzante. Es absolutamente deleznable intentar sacar rédito político de una muerte que ni siquiera ha existido, con tal de enfangar e intentar atacar a un Gobierno.

Una actitud reprobable de quien ha adaptado su campaña política y su trabajo institucional basándose en la mentira deliberada para desprestigiar y erosionar al contrario político. Tras su reprobación en el mes de febrero, la portavoz del PP sigue mintiendo de manera deliberada, gratuita, maliciosa y premeditada, para conseguir un rédito político tratando de atacar la imagen de la ciudad.

Por todo lo anterior al Pleno elevamos:

ÚNICO: La reprobación de la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Ana Gómez Rodríguez, por las manifestaciones, acreditadamente falsas, realizadas en el Pleno de la Corporación del 24 de noviembre de 2021.

En Alcorcón, 13 de diciembre de 2021.

Fdo. Daniel Rubio Caballero
Portavoz Grupo Municipal Socialista

Fdo. Raquel Rodríguez Tercero
Portavoz Adjunta Grupo Municipal Unidas
Podemos Ganar Alcorcón".

INTERVENCIONES



Abierta la deliberación intervienen D^a Noemí Selas Fernández, D. Antonio Germán Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Grupos Municipales Unidas Podemos Ganar Alcorcón y Grupo Municipal Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)
Votos en contra: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Pedro Moreno Gómez, D^a. Diana Fuertes González, D^a. Raquel Rodríguez Tercero, D. Antonio G. Beteta Barreda, D. Daniel Rubio Caballero y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

La Sra. Alcaldesa informa que la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular no había sido admitida a trámite, según el informe de calificación emitido por el Secretario General del Pleno.

VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Moción de los Grupos Municipales Unidas Podemos Ganar Alcorcón y Socialista, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (9 PSOE, 4 GA)
VOTOS EN CONTRA: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

Producido empate en la votación y repetida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del ROM, el acuerdo resulta aprobado mediante el voto de calidad de la Presidencia.

11/162.- INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS Y POR ADOPTAR EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2021 PARA CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA “ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA”, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.



*Dada cuenta de la siguiente

INTERPELACIÓN

“D^a Ana Gómez Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Alcorcón en este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico Municipal, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente interpelación:

- Medidas adoptadas y por adoptar en el cuarto trimestre de 2021 para conseguir el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria establecido en la Ley Orgánica “estabilidad presupuestaria”, así como el cumplimiento de las leyes sobre morosidad en las operaciones comerciales.

Alcorcón, 13 de diciembre de 2021

Fdo: Ana Gómez Rodríguez
Portavoz Grupo Municipal
Partido Popular”.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D. Antonio G. Beteta Barreda y D^a. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

12/163.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN, QUE SOLICITA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS ALCORCÓN, EN RELACIÓN AL DESALOJO DEL CASTILLO PEQUEÑO REALIZADO POR PARTE DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA A LAS ASOCIACIONES DE ARTISTAS DEL CASTILLO SAN JOSÉ DE VALDERAS, ASÍ COMO LA ACTUAL SITUACIÓN DEL MISMO.

*Dada cuenta de la siguiente

COMPARECENCIA

“En Virtud del art. 108 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcorcón.

El Grupo Municipal Ciudadanos Alcorcón solicita comparecencia al Pleno ordinario del mes de diciembre de Dña. Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura y Participación, en relación al desalojo del castillo pequeño, realizado por parte de la Concejalía de Cultura, a las Asociaciones de Artistas del Castillo San José de Valderas; así como la actual situación del mismo.

En Alcorcón a, 2 de diciembre de 2021



Fdo.: Diana Fuertes González
Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos”.

Se incorpora al expediente de la sesión informe del Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en relación a los talleres existentes en los Castillos, facilitado por la Concejala Delegada de Cultura y Participación.

INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D^a. Diana Fuertes González, D^a. Sonia López Cedena, D. Pedro Moreno Gómez, D. Carlos Carretero Rodríguez, D. Antonio L. Galindo Casado, D. Daniel Rubio Caballero, D^a. Ana M^a Gómez Rodríguez y la Sra. Alcaldesa, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

Finalizadas las intervenciones, la Sra. Alcaldesa declara sustanciada la iniciativa.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, 3 DE ENERO DE 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



FDO.: GABRIEL A. DOTOR CASTILLA